



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

SALTA, 24 de julio de 2019

Res. DECECO N° 717/19

Expte. N° 085/17

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Contratación Directa Compulsa abreviada N° 09/19 para la concesión del Servicio de Buffet de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que realizado el Acto de Apertura de sobres de la convocatoria de referencia se recepcionaron ofertas de las siguientes firmas: José M. Romero, Pablo Gastón Zuretti, TACOPOTI y CINMAR SRL.

Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16 sus modificatorias y complementarias.

Que habiéndose observado que todos los oferentes presentados, registraban deudas en la AFIP y no figuraban como inscriptos en SIPRO, se resolvió otorgar un plazo prudencial a fin de que regularicen dicha situación, sin cambio alguno dentro del tiempo concedido

Que a fs. 382 obra Dictamen de la Comisión Evaluadora mediante la cual se aconseja: "Declarar Fracasado por oferta inadmisibles la presente Contratación en razón de que ninguna de las firmas presentadas cumple con la reglamentación vigente, en virtud de: no figurar como Inscripto en el SIPRO (página del COMPR.AR) y registrar deuda en AFIP. Asimismo, se solicita efectuar un Nuevo llamado a Contratación".

Que el día 06 de junio del año en curso se recibe impugnación presentada por el Sr. Pablo G. Zuretti al citado dictamen de la Comisión Evaluadora (fs 387), adjuntado al mismo Reporte de Deuda de la AFIP el cual dice que no registra incumplimiento y continúa como Pre-inscripto en SIPRO.

Que a fs. 392 obra Nota de la Comisión Evaluadora elevando la citada impugnación a Asesoría Jurídica de la Universidad para su conocimiento y dictamen correspondiente.

Que a fs. 393/394 consta Dictamen N° 19035 de fecha 12/06/19 de Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante la cual expresa: "... esta Asesoría Jurídica comparte Dictamen de Comisión de Evaluación considerando no ha lugar a la impugnación que consta a fs. 387, cumpliendo con el principio rector en materia de Contrataciones con el Estado Nacional de Transparencia en las actuaciones e igualdad de interesados y oferentes conforme Decreto 1023/01 y Decreto 1030/16".

Lo establecido en los Decretos 1023/01 y Decreto 1030/16, modificatorias y complementarias.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias;

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Pablo Gastón Zuretti, CUIT N° 20-30222767-6, por los motivos expuestos en el exordio.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Res. DECECO N° 717/19

Expte. N° 085/17

ARTICULO 2°.- Declarar Fracasado por oferta inadmisibile el llamado a Contratación Directa N° 09/19 para la Concesión del Servicio de Buffet de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- Autorizar la Convocatoria de un nuevo llamado a Contratación para la Concesión del Servicio de Buffet para esta Unidad Académica.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a Dirección General de Administración de la Universidad, CEUCE, Dirección Administrativa-Económica de esta Unidad Académica y siga al Departamento de Compras y Patrimonio para sus efectos.

J
m

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario AS. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE-DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa